

AÑO: 2015

RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO DE "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES
PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE
Eva4400"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

E

IPESA S.A DE C.V

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES

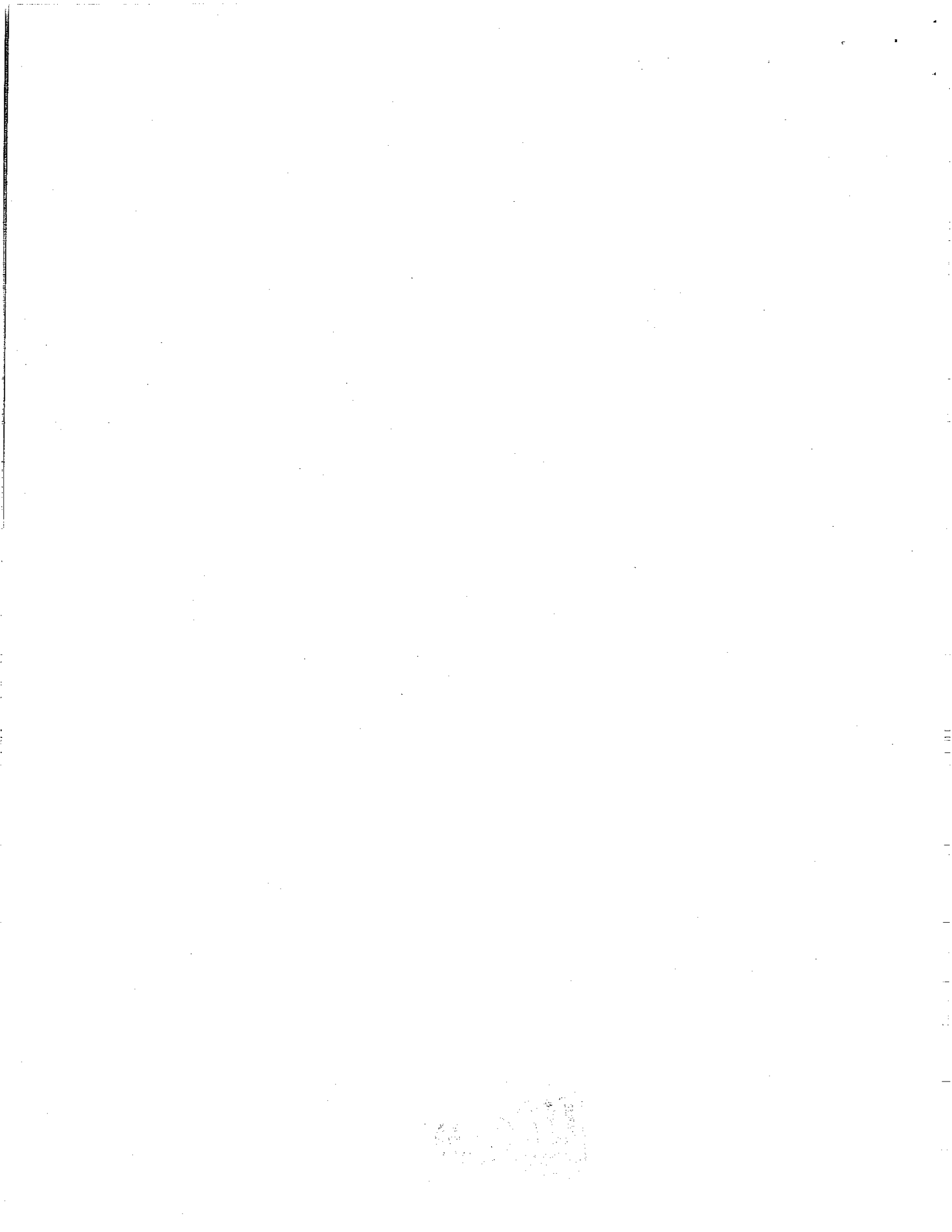
LICENCIADA THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



Walter Miron

[Handwritten signature]

5-Jun-2015



Resolución de Prórroga al Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400".

Resolución No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los tres días del mes de Junio de dos mil quince, y de conformidad al Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**, de fecha siete de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Ingeniero **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ**, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **"INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."** de este domicilio, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **"I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación los equipos de misión crítica de la Institución"
- II. Que según cláusula: **"III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será de un año contado a partir de la emisión de la orden de inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley"
- III. Que según cláusula **"VIII. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 6**), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de

la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- IV. Que según cláusula: **"XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- V. Que según memorándum de fecha 17 de marzo de 2015, remitido por el Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe de Área de Gestión de Infraestructura TI, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe UACI, refiriéndose a : Solicitud de Prórroga. el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar los contratos siguientes: ... **Libre Gestión N° FSV-250/2014 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo partes para cinco servidores BI460c G6, Un chasis C7000 y Un Storage Eva4400"**, con vencimiento al 19/octubre/2015. Con el objeto de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación los equipos de misión crítica de la institución. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los Intereses institucionales.
- VI. Que según memorándum de fecha 08 de abril de 2015, remitido por el Jefe de Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe UACI, el cual dice: En referencia a nota de fecha 27/marzo/2015, en la cual se Informaba el resultado de Sondeo de Mercado, para evaluar la conveniencia o no de prorrogar el siguiente proceso: ... **Libre Gestión No. FSV-250/2014 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo partes para cinco servidores BI460c G6, Un chasis C7000 y Un Storage Eva4400"**, con vencimiento al 19/octubre/2015. Contrato suscrito con la IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de \$ 18,275.49 (IVA incluido). Después de analizar las

U-1.

respuestas en el sondeo de mercado, por medio de la presente solicito realizar las gestiones necesarias para obtener la aceptación o no de prorrogar los contratos respectivamente.

- VII. Que con fecha 13 de abril de 2015, el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, remitió carta para IPESA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. la cual entre otros dice: Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-250/2014 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2015 al 19 de octubre de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 16 de abril de 2015, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- VIII. Que según nota de fecha 16 de abril de 2015, remitida por el señor Marco Antonio Ramírez, Apoderado General Administrativo IPESA de El Salvador, S.A de C.V. al Fondo Social para la Vivienda, con atención al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI FSV; la cual dice: Nos referimos a lo expuesto en su nota de fecha 13 de abril de 2015, en relación al proceso de LIBRE GESTION No. FSV-250/2014, "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo partes para Cinco Servidores BI460c G6, un Chasis C7000 y un Storage Eva4000" y al contrato suscrito, y mediante la cual se nos requiere de expresar por escrito nuestra disposición o no de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2015 al 19 de octubre de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Respecto a lo anterior por medio de la presente atentamente les expresamos nuestra aceptación a renovar el contrato suscrito, en el periodo 20 de octubre de 2015 al 19 de octubre de 2016, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- IX. Que según memorándum de fecha 21 de abril de 2015, remitido por el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, en el cual manifiesta: "De la manera más atenta remito a Usted carta de aceptación de prórroga de contrato, del contratista IPESA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., relacionada al proceso de Libre Gestión No. FSV-250/2014" **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**, lo anterior para ser presentado a la Junta Directiva para su respectiva autorización.

- X. Transcripción del Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-076/2015 de fecha de treinta de abril de 2015, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad ACUERDA: A) AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de **LIBRE GESTIÓN No. FSV-250/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**, por un periodo de **UN** año a partir del 20/ de octubre/2015 al 19/ octubre/2016, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. ...C) Autorizar se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente resolución de prórroga del referido contrato.
- XI. Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, IV) PLAZO, VIII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, y XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**.


POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas: I) Objeto del Contrato, IV) Plazo, VIII) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y XIII) Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**, en lo siguiente.

1. Autorizar la prórroga del Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400"**, con la Sociedad **"INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por un periodo de **UN AÑO** a partir del 20 de Octubre de 2015, al 19 de octubre de 2016,

L.A.

2. La Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VIII). Garantías del contrato original.
3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
4. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA CINCO SERVIDORES BI460c G6, UN CHASIS C7000 Y UN STORAGE Eva4400", de fecha siete de octubre de dos mil catorce.


Ing. Mario Alberto Arias Villareal
Gerente de Tecnología de la Información
Fondo Social para la Vivienda


Ing. Marco Antonio Ramirez Gutiérrez
Apoderado Gral. Administrativo Mercantil y Judicial
IPESA S.A DE C.V

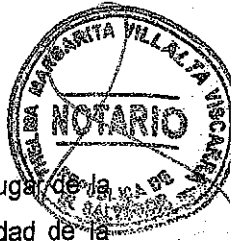


DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el *Ingeniero* **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien conozco portador de su respectivo Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis ocho cuatro uno seis-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero siete seis uno-cero cero siete-cero, actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil



catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén;; y la segunda por el Ingeniero **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cero siete ocho nueve-dos, y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho-dos seis cero nueve cinco tres-cero cero uno-cinco, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **"INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero dos uno cero siete cinco-cero cero dos-cero, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, abreviadamente **"IPESA DE EL SALVADOR, S.A."**, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Carranza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro NOVENTA del Registro de Sociedades, con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación al Régimen de Capital Variable, Modificación e Incorporación del Texto Integro del Nuevo Pacto Social, de la Sociedad **"INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, abreviadamente **"IPESA DE EL SALVADOR, S.A."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Ricardo Batista Mena, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECIOCHO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, Reproducida el tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, de la cual consta: en su cláusula Primera. Naturaleza, Régimen, Denominación y Nacionalidad. La naturaleza de la Sociedad es ANONIMA, estará sujeta al Régimen de CAPITAL VARIABLE y girará con la denominación de **"INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, abreviadamente **"IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, el nombre comercial de su empresa será **"IPESA"** y será de nacionalidad salvadoreña; según cláusula Segunda, Domicilio. El domicilio de la Sociedad será el de la ciudad de San Salvador. La Junta Directiva podrá abrir sucursales, agencias,

L. J.



oficinas y corresponsalías que sean convenientes a los intereses sociales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero; según cláusula Tercera. Finalidad u Objeto Social. La finalidad de la Sociedad y el destino de su capital es la representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, la importación y exportación de toda clase de mercaderías, la compra, venta, arrendamiento y distribución de toda clase de equipos profesionales, científicos e industriales, sus repuestos y accesorios; la prestación de servicios técnicos de toda clase relacionados con los equipos antes indicados, entre otros; según cláusula Cuarta, Plazo. Por expresa declaración de los otorgantes de la sociedad la sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ponerle fin por acuerdo de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y tomando el acuerdo en Junta General Extraordinaria de Accionistas. El plazo social se empezará a contar del cinco de enero de mil novecientos setenta y seis; en su cláusula Décima Novena, Administración de la Sociedad. Órganos de la Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo: a) De la Junta General de Accionistas; y b) De la Junta Directiva; según cláusula Trigésima Primera, Administración de la Sociedad. De la Junta Directiva. La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que estará integrada por dos Directores, que se denominarán Director Presidente y Director Secretario, y durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos; según cláusula Trigésima Cuarta. Atribuciones del Director Presidente: Representación Legal de la Sociedad. Corresponderá al Director Presidente representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, en tal calidad podrá celebrar libremente en nombre de la misma todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Sociedad, asimismo podrá otorgar poderes generales y especiales, conferir y revocar los poderes de administración que se le confieran al Gerente General, Gerentes y Subgerentes entre otros, y además Resolución de Rectificación inscrita al número SESENTA del Libro SETECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa, en donde se rectificó el asiento de inscripción de "Anónima de capital fijo" a "Anónima de Capital Variable" que es lo correcto; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha siete de julio de dos mil catorce, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el acta número SETENTA - B de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de abril del dos mil catorce, en la que consta que en su Punto DECIMO se acordó elegir la Nueva Administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Director Presidente: Luis Pedro Gutiérrez Durán, Director Secretario: Marco Antonio Ramírez Gutiérrez, Director Suplente: Marina Lucrecia Gutiérrez de McVean, y Director Suplente: María Isabel Álvarez Mejía. Las personas nombradas fungirán para el período de dos años contados a partir de la fecha de elección es decir que su período de administración vencerá el día veinticuatro de

U. J.

abril de dos mil dieciséis. Credencial extendida por Marco Antonio Ramírez Gutiérrez, Secretario de la Junta Directiva General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Instrumentación y Procesamiento Electrónico de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce; y, d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil doce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Santillana Aquino, e inscrito bajo el número SESENTA Y UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha catorce de septiembre de dos mil doce, por el ingeniero Luis Pedro Gutiérrez Durán, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "IPESA, S.A. DE C.V.", a favor del señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ, mediante el cual le confiere entre otras las facultades para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de la sociedad, y para que celebre, modifique y de por terminados toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en dicho instrumento; y, para participar en cualquier tipo de licitación ya sea con entidades públicas, privadas o autónomas, pudiendo recabar en ellas cualquier tipo de información, recibir notificaciones, así como recibir los documentos que la sociedad hubiere presentado, certificaciones que haya solicitado o cualquier otro documento que la Sociedad tuviera que recibir; ofertas en dichas licitaciones y firmar cualquier documentación necesaria en las mismas, en que la Sociedad intervenga. San Salvador a los tres días del mes de junio de dos mil quince

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]